

24338 ORDEN de 21 de septiembre de 1995 de autorización para operar en el ramo de Accidentes a la entidad «Robre, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» (ROBRESA) (C-274).

La Entidad «Robre, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» (ROBRESA), inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Accidentes, número 1 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14 de septiembre).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada, se desprende que «Robre, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» (ROBRESA), ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «Robre, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» (ROBRESA), para operar en el ramo de Accidentes, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24339 ORDEN de 6 de octubre de 1995 de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y de aprobación para operar en el ramo de Vida, de la entidad denominada «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida» (C-724).

La entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida» ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en el ramo de Vida.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida» cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348/1985, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar a la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida» para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el ramo de Vida comprendiendo todas las modalidades de seguro, que cubran riesgos sobre la vida humana, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Winterthur Vida Española, Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida» en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24340 ORDEN de 6 de octubre de 1995 de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y de aprobación para operar en los ramos de accidentes; enfermedad; vehículos terrestres; vehículos ferroviarios; aeronaves; cascos de buques o embarcaciones marítimos, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; incendio y eventos de la naturaleza; otros daños a los bienes; responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores; responsabilidad civil: Aeronaves; responsabilidad civil: Buques y embarcaciones marítimos, lacustres y fluviales; responsabilidad civil general; defensa jurídica; asistencia en viaje, y asistencia sanitaria números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 de los relacionados en la Orden de 7 de septiembre de 1987 a la entidad denominada «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-723).

La entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en los ramos de accidentes; enfermedad; vehículos terrestres; vehículos ferroviarios; aeronaves; cascos de buques o embarcaciones marítimos, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; incendio y eventos de la naturaleza; otros daños a los bienes; responsabilidad civil: Vehículos terrestres automóviles; responsabilidad civil: Aeronaves; responsabilidad civil: Buques y embarcaciones marítimos; responsabilidad civil general; defensa jurídica; asistencia en viaje, y asistencia sanitaria números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar a la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en los ramos de accidentes; enfermedad; vehículos terrestres; vehículos ferroviarios; aeronaves; cascos de buques o embarcaciones marítimos, lacustres y fluviales; mercancías transportadas; incendio y eventos de la naturaleza; otros daños a los bienes; responsabilidad civil: Vehículos terrestres automotores; responsabilidad civil: Aeronaves; responsabilidad civil: Buques y embarcaciones marítimos, lacustres y fluviales; responsabilidad civil general; defensa jurídica; asistencia en viaje, y asistencia sanitaria números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984 y en el Reglamento de 1 de agosto sobre ordenación del mercado del seguro privado.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.